

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SUPLEMENTO POR JEFATURA. ASIGNACION DE FUNCIONES. RECAUDOS.

La asignación de funciones de jefatura lo es con relación a un nivel escalafonario menor al de revista del mencionado agente, de manera tal que en el presente caso no se cumple con la exigencia de concordancia entre el nivel acordado a la unidad administrativa y el nivel del agente que estaría a cargo de la misma.

BUENOS AIRES, 15 de octubre de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Por las presentes actuaciones tramita un proyecto de decreto, mediante el cual se propone asignar las funciones de Jefe del Departamento Coordinación y Estadística Electoral de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, al señor ..., agente que revista en la planta permanente, Nivel B, Grado 7 del SINAPA, de esa jurisdicción.

De los considerandos de la medida propuesta se desprende que la finalidad de la misma es cubrir el referido cargo que se encuentra vacante por renuncia de su titular y que el nombrado ... reúne las condiciones de idoneidad necesarias y los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme surge de los informes del Director Nacional Electoral de fojas 1/2 y 28 y del Subsecretario del Interior de fojas 26.

A fojas 30 interviene la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior señalando que conforme lo dispone el Decreto N° 491/02, la asignación de funciones propuesta deberá efectuarla el Presidente de la Nación.

A fojas 37/37vta. la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio solicita que, antes de expedirse al respecto, se requiera la opinión de esta Oficina Nacional de Empleo Público.

A fojas 39/46 la referida Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior acompaña copia autenticada de la Resolución M.I. N° 1349/98, que aprobó las aperturas inferiores de ese Ministerio, las que actualmente se encuentran vigentes, conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto 258/03. Mediante la citada Resolución Ministerial se conformó el Departamento de Coordinación y Estadística Electoral, con un nivel C del SINAPA.

II.- Al respecto cabe señalar que el agente ... revista en el Nivel B, Grado 7 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y que el citado Departamento de Coordinación y Estadística Electoral tiene asignado el Nivel C, tal como se dispuso en la referida Resolución Ministerial N° 1349/98.

Es decir que la asignación de funciones de jefatura lo es con relación a un nivel escalafonario menor al de revista del mencionado agente, de manera tal que en el presente caso no se cumple con la exigencia de concordancia entre el nivel acordado a la unidad administrativa y el nivel del agente que estaría a cargo de la misma, tal como surge de lo dispuesto por el artículo 74 del anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), modificado por la Decisión Administrativa N° 135/95 y por el Decreto N° 1545/94, criterio que ha sido sostenido reiteradamente por esta Oficina Nacional en los dictámenes Nros. 1367/03 y 1808/03, entre otros.

Por lo tanto, correspondería que esa jurisdicción reevalúe la propuesta en orden a lo expresado precedentemente.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 4303/03. MINISTERIO DEL INTERIOR

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 3048/03